

Córdoba, 14 de octubre de 2024.-

Sr/a. Presidente de la Cooperativa Eléctrica

S./D.-

**Asunto: Implementación de la RG ERSeP N° 18/2018
Según valores tarifarios vigentes desde el
01 de OCTUBRE de 2024, acorde a lo expuesto
en el Expte. ERSeP N° 0521-079785/2024**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted en relación al tema del asunto, a los fines de indicarle que, en el marco de las variaciones tarifarias determinadas en el **Expediente ERSeP N° 0521-079785/2024**, corresponde actualizar los valores relativos al **detalle gráfico de la composición de los montos facturados**, en el cual deben discriminarse los diferentes rubros o costos y su participación sobre el importe total abonado por los usuarios, conforme a los valores aplicables a los consumos suministrados **a partir del 01 de OCTUBRE de 2024**.

En virtud de ello, caben las siguientes acotaciones:

1. **Costos relacionados con el Mercado Eléctrico Mayorista**: deben determinarse a partir de los valores informados como **Anexo N° 1** de la presente nota.
2. **Costos del Transporte Nacional** de energía eléctrica: deben determinarse a partir de los valores informados como **Anexo N° 2** de la presente nota.
3. **Costos asociados a la prestación de la EPEC**: deben determinarse a partir de los valores establecidos en el **Anexo N° 3** de la presente nota.
4. **Costos propios de la prestación del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica** asociados a cada Cooperativa Concesionaria: aplican idénticos criterios a los indicados por medio de notas remitidas anterioridad, en relación a implementaciones similares.

5. Cargas impositivas, fondos y tasas: aplican idénticos criterios a los indicados con anterioridad.

Sin otro particular, saludamos a Usted
atentamente.-



Ing. Cristian A. Miotti
Gerente de Energía Eléctrica
Ente Regulador de Los Servicios Públicos (ERSeP)

**NOTA POR IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP Nº 18/2018
CONFECCIÓN DE FACTURA DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

ANEXO Nº 1

Valores aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar los Costos relacionados con el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Artículo 1º: Establécense por medio del presente, los valores aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía de la Provincia de Córdoba, para determinar los Costos relacionados con el Mercado Eléctrico Mayorista a **partir del 01 de OCTUBRE de 2024**, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP Nº 10/2018 y de conformidad con las especificaciones derivadas de la Resolución General ERSeP Nº 18/2018.

Artículo 2º: En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables sobre la energía suministrada por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Baja Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1).

Artículo 3º: En el **cuadro Nº 2** se indican los valores aplicables sobre la energía y/o potencia suministradas por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Baja Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.1), con Compra en Media Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.2) o con Compra en Alta Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.3), en cada caso, tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión o en Alta Tensión.

Artículo 4º: Para la determinación de los valores asociados a Usuarios Residenciales, en lo relativo a los diferentes niveles implementados por el Decreto Nacional Nº 332/2022, véanse, adicionalmente, las notas indicadas al final del presente Anexo.

Cuadro Nº 1:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión sin Facturación de Potencia	
Suministros Atendidos en Baja Tensión (220-380 V) sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh	75,62789 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro Nº 2:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V), en todos los casos, con Facturación de Potencia	
Suministros a Usuarios Residenciales	
Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS*	
Por cada kWh	74,21443 \$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS**	
Por cada kWh	21,35508 \$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS***	
Por cada kWh	33,09997 \$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL Nº 27351	
Por cada kWh	0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo (aplicable solo en caso que el respectivo Club sea informado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	845,30544	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	19,49831	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	18,45991	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	18,83843	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	21,75761	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (según Res. SE 161/2023)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público

Por cada kW-mes en Horario de Pico	3010,34700	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	67,60200	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	63,90400	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	65,25200	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	73,52788	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Por cada kWh hasta 800 kWh mensuales	75,62789	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh excedente de 800 kWh mensuales	75,62789	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	3010,34700	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	67,60200	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	63,90400	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	65,25200	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	75,62789	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	3010,34700	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	67,60200	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	63,90400	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	65,25200	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	75,62789	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	3010,34700	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	67,60200	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	63,90400	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	65,25200	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	75,62789	\$/kWh (pesos por kWh)

NOTAS ACLARATORIAS PARA EL CUADRO N° 2:

* Valor aplicable también al excedente de 350 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 250 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.

** Valor aplicable a los primeros 350 kWh/mes.

*** Valor aplicable a los primeros 250 kWh/mes.

**NOTA POR IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP Nº 18/2018
CONFECCIÓN DE FACTURA DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

ANEXO Nº 2

Valores aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar los Costos del Transporte Nacional de energía eléctrica (TN).

Artículo 1º: Establécense por medio del presente, los valores aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía de la Provincia de Córdoba, para determinar los Costos del Transporte Nacional de energía eléctrica **a partir del 01 de OCTUBRE de 2024**, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP Nº 10/2018 y en cumplimiento de las especificaciones derivadas de la Resolución General ERSeP Nº 18/2018.

Artículo 2º: En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables sobre la energía suministrada por la totalidad de las Cooperativas Concesionarias, ya sea que se trate de Cooperativas con Compra en Baja Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1), con Compra en Baja Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.1), con Compra en Media Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.2) o con Compra en Alta Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.3), en cada caso, tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión o en Alta Tensión.

Cuadro Nº 1:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V), en todos los casos, con o sin Facturación de Potencia		
Suministros a Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS y Nivel 3 INGRESOS MEDIOS, como también a Clubes de Barrio y de Pueblo (aplicable solo en caso que el respectivo Club sea informado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	2,80200	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	2,80200	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	2,80200	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	2,80200	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL Nº 27351 y a Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (según Res. SE 161/2023)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Demás Suministros Atendidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o Alta Tensión (66000-132000 V)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)

Por cada kWh en horario de Pico	2,80200 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	2,80200 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	2,80200 \$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	2,80200 \$/kWh (pesos por kWh)

**NOTA POR IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP Nº 18/2018
CONFECCIÓN DE FACTURA DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

ANEXO Nº 3

Valores aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar los Costos asociados a la prestación de la EPEC.

Artículo 1º: Establécense por medio del presente, los valores aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía de la Provincia de Córdoba, para determinar los Costos asociados a la prestación de la EPEC **a partir del 01 de OCTUBRE de 2024**, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP Nº 10/2018 y en cumplimiento de las especificaciones derivadas de la Resolución General ERSeP Nº 18/2018.

Artículo 2º: En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables sobre la energía suministrada por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Baja Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1).

Artículo 3º: En el **cuadro Nº 2** se indican los valores aplicables sobre la energía y/o potencia suministradas por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Baja Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.1).

Artículo 4º: En el **cuadro Nº 3** se indican los valores aplicables sobre la energía y/o potencia suministradas por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Media Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.2), tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión.

Artículo 5º: En el **cuadro Nº 4** se indican los valores aplicables sobre la energía y/o potencia suministradas por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Alta Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.3), tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión o en Alta Tensión.

Artículo 6º: Para la determinación de los valores asociados a Usuarios Residenciales, en lo relativo a los diferentes niveles implementados por el Decreto Nacional Nº 332/2022, véanse, adicionalmente, las notas indicadas al final del presente Anexo.

Cuadro Nº 1:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión sin Facturación de Potencia	
Suministros Atendidos en Baja Tensión (220-380 V) sin Facturación de Potencia	
Por cada kWh	71,39975 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro Nº 2:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220-380 V) con Facturación de Potencia	
Suministros a Usuarios Residenciales	
Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS*	
Por cada kWh	33,81764 \$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS**	
Por cada kWh	31,66443 \$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS***	
Por cada kWh	32,14286 \$/kWh (pesos por kWh)

Para Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL N° 27351		
Por cada kWh	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo (aplicable solo en caso que el respectivo Club sea informado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	5689,88316	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	4780,39550	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,79428	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,71073	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,74118	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	31,26191	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (según Res. SE 161/2023)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	6535,18860	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	4780,39550	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	32,33024	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	5129,13740	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	4780,39550	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	5,66469	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	5,36715	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	5,47561	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	32,62730	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público		
Por cada kWh hasta 800 kWh mensuales	38,53486	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh excedente de 800 kWh mensuales	38,53486	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	5129,13740	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	4780,39550	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	5,66469	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	5,36715	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	5,47561	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	38,53486	\$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro N° 3:

Cooperativas con Compra en Media Tensión (13200-33000 V) con Facturación de Potencia		
Suministros a Usuarios Residenciales		
Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS*		
Por cada kWh	25,91876	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS**		
Por cada kWh	24,19561	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS***		
Por cada kWh	24,57848	\$/kWh (pesos por kWh)

Para Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL N° 27351		
Por cada kWh	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo (aplicable solo en caso que el respectivo Club sea informado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	4361,81086	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	3633,33220	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,38708	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,32249	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,34603	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	23,79309	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (según Res. SE 161/2023)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	5207,11630	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	3633,33220	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	25,25842	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	3948,82920	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	3633,33220	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	4,37913	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	4,14911	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	4,23296	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	25,00777	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público		
Por cada kWh hasta 800 kWh mensuales	29,52807	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh excedente de 800 kWh mensuales	29,52807	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público		
Medidos en Baja Tensión (220-380 V) o en Media Tensión (7620-13200-33000 V)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	3948,82920	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	3633,33220	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	4,37913	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	4,14911	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	4,23296	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	29,52807	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW		
Medidos en Baja Tensión (220-380 V) o en Media Tensión (7620-13200-33000 V)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	3948,82920	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	3633,33220	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	4,37913	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	4,14911	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	4,23296	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	29,52807	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW		
Medidos en Baja Tensión (220-380 V) o en Media Tensión (7620-13200-33000 V)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	4760,87030	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	3633,33220	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	4,37913	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	4,14911	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	4,23296	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	32,23487	\$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro N° 4:

Cooperativas con Compra en Alta Tensión (66000-132000 V) con Facturación de Potencia		
Suministros a Usuarios Residenciales		
Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS*		
Por cada kWh	12,24851	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS**		
Por cada kWh	11,07464	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS***		
Por cada kWh	11,33547	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL N° 27351		
Por cada kWh	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo (aplicable solo en caso que el respectivo Club sea informado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	2015,91446	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1647,13990	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,62441	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,59533	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,60593	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	10,67212	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (según Res. SE 161/2023)		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	2861,21990	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1647,13990	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	12,88103	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	1969,36600	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1647,13990	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,97131	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,86777	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,90551	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	11,81454	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público		
Por cada kWh hasta 800 kWh mensuales	13,97009	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh excedente de 800 kWh mensuales	13,97009	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	1969,36600	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1647,13990	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,97131	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,86777	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,90551	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	13,97009	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	1969,36600	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1647,13990	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,97131	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,86777	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,90551	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	13,97009	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	2124,39890	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1647,13990	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,97131	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,86777	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,90551	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	14,48687	\$/kWh (pesos por kWh)

NOTAS ACLARATORIAS (PARA LOS CUADROS Nº 2, 3 Y 4):

* Valor aplicable también al excedente de 350 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 250 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.

** Valor aplicable a los primeros 350 kWh/mes.

*** Valor aplicable a los primeros 250 kWh/mes.